**Comentarios sobre artículo 5 (Prevención)**

Muchas gracias, señor Presidente.

La delegación de México agradece a la y los panelistas por sus interesantes intervenciones y propuestas. A continuación, compartimos algunas breves consideraciones en relación al texto del artículo 5.

En los párrafos 1, 2.a, 2.b, 2.d, 3.b y 3.e, se sugiere eliminar la referencia a “violaciones”, y referirse únicamente a “abusos de derechos humanos”, conforme a la definición propuesta por esta delegación el día de ayer, por tratarse de conductas atribuibles directamente a las empresas.

En los párrafos 2.a, 2.b, 2.c. y 2.d, se sugiere sustituir el concepto “contractual relationships” por el término “business relationship”, tal como fue propuesto el día de ayer. Lo anterior también deberá ser hecho respecto de los párrafos 3.a, 3.c, 3.d y 3.e, a fin de asegurar la uniformidad del texto.

En lo concerniente al párrafo 3, se observa que la distinción entre evaluación de impacto en derechos humanos, y la evaluación de impacto ambiental, no es abordada previamente en el párrafo 2. Por lo anterior, y como se ha señalado ya por esta delegación, consideramos que el derecho humano a un medio ambiente sano forma parte del derecho internacional de los derechos humanos, por lo que se sugiere eliminar la referencia a evaluaciones de impacto ambiental, y sólo mantener la referencia a evaluaciones de impacto en derechos humanos.

Por último, en lo que corresponde al artículo 5.5, considerando que el concepto de inversión es mucho más amplio que el de comercio, esta delegación desea consultar la opinión de los expertos sobre si convendría ampliar la protección de las políticas frente a los intereses comerciales, como se propone en el texto, para cubrir también los intereses de las inversiones, conforme al derecho interno.

Muchas gracias, señor Presidente.